

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

PRECIO MENSUAL DE LA SUSCRICION Madrid 6 rs, Prov. 8, Estranj. y Ultr. 20.
DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.
ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

ANO XIV.—NUM. 1,088 DE LA NOCHE. MADRID.—MARTES 17 DE SETIEMBRE DE 1861. OFICINAS CALLE DEL RUBIO NUM. 23.

PRIMERA EDICION

De real orden se ha resuelto comisionar á un individuo del Cuerpo de telegrafos para pasar á Manchester con objeto de estudiar los aparatos telegraficos que se encuentran en la exposicion especial que en aquella poblacion tendrá lugar durante el presente mes; al propio tiempo ha sido autorizado el director general para designar la persona que ha de desempeñar la comision y para remitir aquellos aparatos telegraficos (de los que se usan en España) que á juicio del director general deban figurar en Manchester. El individuo comisionado tendrá obligaciones de redactar una memoria detallada de cuantos objetos encuentre en aquella exposicion.

S. M. el rey ha mandado al inspector de palacio ponga á disposicion del gobernador civil de Alicante 10,000 reales con destino á los establecimientos de beneficencia de aquella ciudad con motivo de su paso por la misma en direccion á Barcelona.

Ha llegado á Madrid, y se ha hospedado en el convento de PP. misioneros de San Vicente de Paul, el ilmo. señor Machario Haddad, obispo coadjutor de Damasco y gran vicario de la diocesis de Antioquia, Alejandria y Jerusalem.

Ya está abierto el pago en la Tesoreria de Palacio del segundo tercio del año actual á las pensionistas del real patrimonio.

Se ha nombrado comandante del parque del Arsenal de la Carraca al teniente coronel de Estado Mayor de artilleria de la armada D. José Rivera y Tuells; jefe de la comision de Trubia, al de igual clase D. Cándido Barrios y Anguiano; subdirector de la Academia de Estado Mayor de artilleria de la armada, al del mismo empleo D. Jaime Vallori y Armengol; comandante del parque del Arsenal del Ferrol, al capitán D. Agustin Gomez Vidóola; y para igual destino en el de Cartagena, al de la propia clase don Agustin Mayo y Montojo; capitán del puerto de la Habana, al que lo es de navío D. Patricio Montojo y Albizu; segundo comandante de la fragata Concepcion, al capitán de fragata don Ignacio Pintado y Uquicia. Para eventuales del servicio en el apostadero de la Habana, al capitán de navío don Olegario Sals y de los Custos; comandante de la fragata Princesa de Asturias, al capitán de navío D. José Alvarado y Boidan; comandante del vapor Vulcano, al teniente de navío D. Angel Oreyro y Villavicencio; comandante de la fragata Esperanza, al capitán de fragata D. Fermín Cantero y Ortega; comandante de la fragata Arapiles, al capitán de navío D. José Maria Beranger y Ruiz de Apodaca. Han sido promovidos al empleo de capitán de fragata el teniente de navío D. Ignacio Esqueiza y al de teniente de navío el alférez de la misma clase D. José Jimenez Escalera.

La Gaceta de Poses de Posen refiere el siguiente hecho: Ayer por la mañana, dice, se reunieron en el altar de la catedral sobre 200 señoras polacas de la clase alta y de la media, y despues de oír una misa solemne, se pusieron en marcha para el célebre lugar de la romeria de Czestochau, situado cerca de Varsovia y distante mas de sesenta leguas desde aquí, en donde van á pedir la proteccion de la Virgen Santisima en favor de Polonia. Varios eclesiasticos deban acompañarlas en esta romeria, pero no lo permitió el arzobispo. Las señoras consiguieron de la autoridad eclesiastica que las sigan sus carruajes, para el caso de que no puedan hacer á pie todo el viaje.

Ayer recibimos los siguientes despachos telegraficos:

El ministro de los Estados Unidos ha vuelto de Caparra. Parece seguro que Garibaldi ha rechazado el mando que le habia sido pro-

SEGUNDA EDICION

Las noticias de Nápoles anuncian que los gobernadores de Avellino, y Benevento, dan buenos informes sobre la tranquilidad de sus provincias.

El Ofice Renter publica las noticias siguientes de New York: La expedicion naval á las órdenes del general Butler, ha bombardeado los fuertes del Cabo Matheras el 23 de agosto. Al siguiente día la guarnicion capituló. Los federales han tomado 25 cañones, depósitos de armas y tres navios. El general Butler ha vuelto á Washington, y se le dió una serenata. Ha pronunciado un discurso en el cual dijo que á principios de invierno el ejército federal marcharía al Sur. Cincuenta navios pertenecientes á confederados han sido cogidos. El presidente Davis está muy enfermo, pero se desmiente el rumor de su muerte.

El 3 interior español á 47 3/4; el 3 exterior á 90 0/0; la diferida á 42 y la amortizable á 17 0/0; el 3 por 100 francés á 69 0/0; el 4 1/2 á 96 50.

Los consolidados quedaban de 93 5/8 á 3/4.

SEGUNDA EDICION

La Gaceta consagra hoy una gran parte de sus columnas á la insercion del real decreto relativo á la reforma del papel sellado, que por su grande y general interés publicamos íntegro en otro lugar de este mismo número.

El señor ministro de Fomento dirigió ayer al presidente del Consejo de ministros los dos telegramas siguientes: «Barcelona 16 de setiembre de 1861 á las cinco y treinta minutos de la mañana.—S. M. el rey continúa sin novedad en su importante salud, y sale en este momento para Zaragoza.» «Zaragoza 16 de setiembre de 1861 á las seis y veintiocho minutos de la tarde.—S. M. el rey ha llegado sin novedad á las cinco y media de esta tarde, habiendo sido recibido en los pueblos del tránsito y en esta capital con las mas entusiastas demostraciones de adhesion y respetuoso cariño.»

Por real orden de 12 del actual ha sido nombrado el señor director general del registro de la propiedad, presidente del tribunal de las oposiciones que han de celebrarse para la primera provision de las plazas de auxiliares de dicha direccion; y jueces del mismo tribunal D. Laureano Arrieta, magistrado de la audiencia de Madrid; don Pedro Nolascio Adrados, fiscal de hacienda en la misma audiencia; don Juan Manuel Gonzalez Acebedo, abogado del colegio de Madrid; y vocal de la comision de oposicion; D. Laureano Figuerola, catedrático de la facultad de derecho en la universidad central; y D. Carlos Maria Coronado, catedrático de la misma facultad; entendiéndose nombrado este último en calidad de suplente, con arreglo á lo prevenido en el citado art. 72.

Hoy abre el abono la empresa del teatro de Circo, y del miércoles al jueves inaugura la temporada con la conocida zarzuela del maestro Arrieta, La hija de la Providencia, representada por la señorita Ramos y los señores Font, Becerra, Muñoz, Fernandez, etc.

Para el 15 de octubre deberan estar reunidos en los respectivos depósitos los 4,500 hombres que marchan á Cuba, habiendo sido nombrados ya los oficiales que han de conducirlos.

Segun se ve en una curiosa estadística sobre el consumo del tabaco, resulta que este aumenta mucho mas que la produccion de la planta: en 1854 se consumieron en todo el mundo 255 millones de libras de tabaco, y en 1855 calculando que el tabaco contiene por un término medio 5 por 100 de nicotina, aparecerá que se consumen anual-

mente en el globo 7,500,000 kilogramos de agua veneno, del cual algunas gotas son bastante para causar la muerte.

Han regresado á Valencia los señores arzobispo y capitán general que salieron al conde de la provincia á recibir á S. M. el rey. También están ya en Valencia las tropas de artilleria que con el mismo objeto salieron de la capital.

La Sociedad económica barcelonesa se está ocupando asiduamente en los trabajos preparatorios para la adjudicacion de premios por acciones virtuosas. Se verificó el 12 en Lisboa el casamiento de la infanta doña Antonia. La novia, dice el periódico, presplandeciente de hermosura al recibir las felicitaciones de los que se acercaban á verla, apenas podía disimular la tristeza que la dominaba, considerando próximo el día en que se ha de alejar para siempre de su patria y de su familia.

Los escritores publicos portugueses tuvieron una reunion el día 10 con objeto de agremiarse. Fue elegida presidente el Sr. Inocencio Francisco da Silva, secretario el Sr. Antonio Maria Pereira Carrilho; clasificadores los señores Luis de Vasconcellos y Andrés Ferreira, y procuradores los señores Radish y Brito Aranha.

Noticias de Virobuth del día 8, nos anuncian que á aquella fecha la comision europea se ocupaba activamente del examen de la cuestion de judonizaciones á los cristianos. Creese que esta cuestion quedará zanjada en todo el mes de setiembre. El pais continuaba tranquilo y su nueva administracion funcionaba con regularidad. Fué bajá permanencia en Siria durante algun tiempo.

Un despacho particular recibido por La Patrie el 15 de Viena, asegura á dicho periódico que efectivamente el arquitecto Kemler lleva á Hungría una mission importante que le ha sido confiada por el emperador.

Las correspondencias de Tetuan que alcanzan al 15, con buen presentimiento en completa armonia á nuestras tropas con los tetuanes y habitan frontizas. Las fortificaciones de la plaza se encuentran ya reedificadas y colocada la artilleria que se lleva de España, hallándose en buen estado de defensa. Ahora se trabaja por el cuerpo de ingenieros en el camino de la Adana, cuyos trabajos se hacen en grande escala. La salud publica sigue buena; han descendido las calenturas en los fuertes, y en la plaza hay batallon que todavia no ha tenido una defecacion en lo que va de año.

Aludiendo á una gaceta de La Iberia sobre las casas de juego, dice El Diario Español que está autorizado para negar que haya tarifa mensual de multas para las casas de juego. Es posible, y aun probable que haya pagado algunas casas en un mes 7,000 y mas reales, porque se persigue el juego sin cesar por la autoridad. La multa que se impone es de 1,000 al dueño de la casa, y 200 á cada uno de los sujetos que se sorprenden jugando. A veces estas multas excederán de los 7,000 reales, y otras no.

Segun un periódico, el gobierno ha concedido la cruz de comendador de Carlos III al señor conde de San Martín, actualmente encargado de negocios del reino de Nápoles en España.

Anuncia un periódico democrático que su correligionario D. José Calatayud, ha sido puesto en libertad bajo fianza, dejándole solamente por cargo la ciudad de Granada. El mismo diario dice que D. Bernardo Garcia sigue uncomunicado, pero es de esperar que luego sea puesto en libertad.

El día 14 se ahogaron en el Tajo, en Lisboa, dos señoras hermanas. Una de ellas, joven de 20 años, estaba bañándose, y hallándose en peligro trató su hermana de salvarla; pero ambas precipitaron sin que nadie pudiese presenciar el suceso, y asi se consumó el trágico suceso.

La locomotora ha recorrido ya conduciendo á varias personas notables, el trayecto de 24 kilometros que media desde Vitoria á Salvatierra, atravesando el túnel de Chinchel, que tiene 330 metros de largo, y se ha abierro en once meses. La expedicion ha sido felicisima, salvándose los 24 kilometros en el espacio de 10 á 20 minutos.

La diputacion provincial de Murcia, segun asegura un periódico de aquella oblation, está dispuesta á votar un millón de reales para ofrecerlo en premio á la empresa que ha de hacer las obras del ferro carril de Albacete á Hellín, siempre que las locomotoras recorran aquella seccion en el término de un año.

Hablando una carta de Tanger del resultado de la entrevista del emperador de negocios del legislador con el emperador de Marruecos, dice que fué recibido con gran pompa, pero que no usó de muy contenta, pues en las conferencias diarias del caso á diez minutos, á la tercera comision el emperador bruscamete que se abstuviera de repetirle tales proposiciones de darles á Tanger en depósito. Saló el embajador inglés, dicen, muy de mal talante, pero á poco de llegado á su residencia fué el segundo del emperador para calmar su maltrato, si bien no para dejarle satisfecho.

Por despachos telegraficos de Zaragoza se sabe que ayer á las cinco de la tarde se verificó la inauguracion del ferro-carril, en medio del mayor entusiasmo de frenéticos vivas á la Reina y Rey. S. M. ha sido muy respetado á la entrada de la estacion, y despues en el tránsito por las calles. A las cinco de la mañana saló de Barcelona el tren real. Las poblaciones que comprende la via ferrea, ocupaban las estaciones y gran parte del camino, no oyéndose mas que un viva continuo al rey, durante todo el tránsito. Zaragoza estaba toda iluminada. El rey permanecerá allí hasta mañana que sale á inaugurar el ferro-carril á Tudela y Pamplona.

Correspondencias de Tanger del 7 dicen que en aquella poblacion se tenia como cosa concluida los asuntos de España con el gobierno marroqui, y que se tenia gran esperanza de que no se volverá á comenzar la guerra. El señor Merry, nuestro encargado de Negocios, habia vuelto á aquel punto procedente de Cádiz, donde ha permanecido algunos dias.

Han sido capturados por la Guardia civil, el conocido bandido Joaquin Orellana, autor de diferentes crímenes y particularmente del asesinato cometido en Ciudad Real en D. Rafael del Pozo, y otro criminal que tuvo parte en el cautiverio del joven José Velasco (García), natural de Molina; al cual rescató y entregó á su familia. Hechos de esta naturaleza son raros en la institucion de que nos ocupamos.

El 14 debió verificarse en Málaga otro consejo de guerra para juzgar á varios de los presos por las causas de Loja. El mismo día fueron puestos en libertad dos de los mismos que han resultado inocentes.

Ya ha regresado á Madrid el general Priarte, inspector general de carabineros, despues de haber resistido varias comandancias del cuerpo.

El vapor correo Almorjavar llegó felizmente á Puerto-Rico el 26 de agosto.

Los trabajos del ferro-carril de Martorell á Tarragona se principiaron ayer grandescala por todo lo que resta de este mes. A las doce de la noche se reanuda el trabajo. El ferrocarril de Tarragona se encuentra en San Carlos de la Rapita, á donde ha pasado para determinar los emplazamientos de las

torres de hierro para los faros de la Isla de Buda, puntas de la Baía y del Tago.

Un periódico de Vitoria habla con elogio de un aparato motor de efecto continuo, que ha inventado D. Narciso Diaz Ortega, indicándole las ventajas que tiene para el cultivo de algodón y privilegio de invencion.

Parece que en el término de un año se han puesto á guisa de las virtudes de destruir por completo á los curules uruguayos, librando de semejante padecimiento á las personas que las aqueja, la academia de medicina de Sevilla va á analizar aquellas aguas.

En los esqueletos hallados últimamente en las ruinas de Tílica, se han encontrado señales de haber tenido las manos atravesadas por clavos. También se han encontrado junto á los esqueletos, pedazos de plomo, que por su forma y disposicion dan lugar á creer que el metal les habia sido echado en estado de fusion.

Del 5 al 9 del actual han recorrido por la linea ferrea de Madrid á Alcantara 20,622 viajeros, y los productos han sido 1,199,635 35 por la de Madrid á Zaragoza han transitado 14,504 personas, y ha producido 144,566 74 por la de Alcantara á Ciudad Real circularon 5,705 viajeros, y ha producido 37,578 74 de productos.

El gobierno de Venezuela ha decretado á la dictadura para restituir el imperio de la ley y devolver á los ciudadanos las desoladas poblaciones de aquella infeliz república.

El Papa de Italia publica una ad-respondencia de Padua, en que se hacen estas líneas: «Las obras de la liberacion continúan activamente en el cuadrilátero de las orillas del Adriático y del Sado, venitiendo el honor del Veneto. Los depósitos de material de guerra han sido organizados y renovados con apuro á los adelantos de la ciencia militar y táctica.»

La empresa del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, ha reparado estos varios establecimientos de beneficencia y otras instituciones de Barcelona, 80,000 rs. con motivo de la inauguracion de la via ferrea.

La Gaceta de Prusia publica un artículo que por que pudiera suceder para la Alemania la formacion de un solo reino en Italia.

El mismo día en que llegó á Brno el espada Antonio Sanchez (el Tío) pasó á Biarritz y tuvo el honor de hablar con los emperadores franceses volviendo á verlos el 10, manifestando entonces que estaban muy complacidos de su valor y destreza previniéndoles que el domingo fuere á palacio. El célebre banderillero el Cuelo acompañó al Tío en ambas entrevistas con los emperadores. Ya hemos dicho que el Tío y afortunado matador estuvo admirable en la lidia y muerte de las dos corridas de toros verificadas en Bayona, segun indicaban los periódicos franceses.

Al ser conducidos á Marbella los presuntos autores del asesinato cometido cerca de aquella ciudad hace pocos días, uno de ellos llamado José Escudero González, que al parecer era el más culpable, á pesar de ir atado, logró saltarse y escapar cerca de Carmona, ya de noche, y metiéndose en la espesura de un olivar, pero las pesquisas que hicieron sus conductores para volverle á aprehender. Al escapar le dispararon algunos tiros, que por lo visto no le dieron.

En Tarragona está sucediendo que el pan se vende á un real mas caro que la arceba en la parte alta de la poblacion. Hasta ahora no sabemos que los accionistas de la linea de Tarragona se encuentren en San Carlos de la Rapita, á donde ha pasado para determinar los emplazamientos de las

que en los bajos, pues aun así siempre se venían aquellos mas altos.

La Epoca enumera en los siguientes términos algunas de las muchas mejoras que se han realizado en España durante la situación actual. Decimos de una situación que, además de lo que ha hecho la actual en nuestras provincias ultramarinas, en Fernando Poo, en Filipinas, en las Antillas, ha abierto, cuando menos, en carreteras generales dos mil kilómetros al tránsito y mayor número de carreteras reparadas, que ha podido entregar a la explotación mas de 1,500 kilómetros en ferro-carriles, que además de continuar las obras comenzadas en puertos de menor importancia, ha emprendido las grandes obras de Barcelona, Valencia, Sevilla y Alicante, sin hacer mención de otras muchas que ha acometido también en puertos mas subalternos, que ha iluminado veinte faros nuevos y adelantado la construcción de todos los demás en términos que muy pronto estarán construidos que recientemente ha atendido a la empresa del canal de Seo de Urgel del modo que se ha podido ver en la Gaceta, que ahora mismo tiene la honra de que S. M. el rey pueda inaugurar tres grandes arterias, tres líneas de ferro carril nada menos, la de Barcelona a Zaragoza, la de Barcelona a Martorell y la de Zaragoza a Pamplona; decimos de una situación, la mejor de vuestros amigos, la mejor de vuestros patrones, la mas fecunda y la mas regeneradora, que pueda presentar tantos títulos a la consideración de España.

El día 22 del corriente mes se celebrará en Chinchón la festividad de Nuestra Señora del Rosario, con viseras a toda orquesta, el día de la función habrá misa solemne con procesión, y por la noche fuegos artificiales y baile de convite, y en la misma noche se hará el entierro de los novillos que se lidiarán al día siguiente.

TERCERA EDICION.

La carta autógrafa que se dijo haber dirigido S. M. la reina al general Santana, dice literalmente así: «Al general Pedro Santana. Al recibir tu carta y al aceptar los deseos del pueblo dominicano, se ha llenado de alegría el corazón de la reina de las Españas, hoy reina también de ese territorio. Interprete de los sentimientos de esta nación que llevó su religión y su idioma a la antigua isla Española descubierta por el inmortal Colon, no puedo dejar de desear para esa hermosa Antilla toda la prosperidad, todo el bienestar y toda la grandeza que han tenido y tienen los dominios de mi corona. Manifiesta a esos habitantes el cariño que les profeso, y díles que me desvelaré por su felicidad. Nadie mejor que tú puedes hacerles conocer mi voluntad, tú que tanto te has afanado por su bien y has conseguido siempre para su bandera la victoria. Recibe la expresión del aprecio de tu reina.—ISABEL.—Palacio de Madrid 26 de mayo de 1861.»

La compañía del teatro de Novedades de esta corte, a cuyo frente se halla la primera actriz doña María Rodríguez, abrirá sus puertas al público a fines de este mes, con el drama nuevo original, titulado La batalla de Lepanto, y cuyo autor ha querido guardar el incógnito hasta con la misma empresa hasta no ver el buen éxito del drama sancionado por el público. Los actores que actuarán este invierno en el referido teatro son las señoras Rodríguez, Burgos, Fontanelas, Segarra, Guanter, Romeral, Lopez, Chiquero, Sanchez, Montes, etc., etc., y los señores Alba, Coriés, Córcoles, Bernouet, Hernandez, Iroba, Segarra, Mesejo, Diez, Sanchez, Solís y Prieto. La orquesta estará a cargo del inteligente maestro D. Juan Molberg, y la empresa tiene ya admitidas varias obras de autores conocidos.

En el viaje que hizo el rey, de Madrid a Alicante, acompañó a S. M. en representación de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza, el Sr. D. Antolin Udaeta, individuo del consejo de administración de la misma compañía que tan respetuosa atención tiene costumbre de demostrar siempre que recibe en su línea a la real familia. Ayer cumplió S. M. el rey D. Pe-

dro V, 24 años. Con este motivo varios portugueses residentes en Madrid, entre ellos el comendador Sr. Chaby, pasaron a cumplimentar a S. A. R. el infante D. Sebastian y al representante de S. M. Fidelísima, asistiendo luego al teatro.

A Epoca de Lisboa dice que parece cosa resuelta que los festejos en aquella ciudad con motivo del aniversario de la independencia portuguesa se reduzca a un Te Deum en la iglesia de Santo Domingo, donde se elevará un monumento en forma de obelisco con el busto de Juan Pinto Ribeiro y los nombres de todos los conjurados. Lo celebramos tanto por amor a España como por amor a Portugal.

Por traslación de otros cuerpos en que servían han sido nombrados: teniente coronel del regimiento infantería de Saboya, D. Angel Lopez Guerrero; teniente coronel de Castilla, don Manuel Morales y Oller; teniente coronel de Borben, D. Antonio Luzon y Navia Ossorio; teniente coronel de América, D. Benito Pasaron Lasira y Rodriguez; teniente coronel de cazadores de Arapiles, D. Pedro Varela y Alvarez; teniente coronel de Burgos, don Eduardo de Zenarruza y Benedicto; segundo comandante de cazadores de Cataluña, D. Francisco Quintela y Gil; segundo comandante de infantería de Cuenca, D. José Pez y Rivera; comandante del provincial de Benafos, don Miguel del Piri y Romero; segundo comandante del provincial de Avila, don José Salcedo y Ardanaz; segundo comandante de infantería de Galicia, don José Perez y Sanchez; y segundo comandante de cazadores de Barbastro D. Marcos Espadero y Lopez.

Las fuerzas que se han enviado ó van a enviarse a Cuba, y que forman próximamente un total de 4,000 hombres, van a ser destinadas a cubrir las bajas naturales de aquel ejército, harlo numeroso para acudir, hoy que nada tenemos que temer en aquellos mares, a todas las exigencias que puede traer consigo la cuestión de Méjico.

Cartas de Roma, citadas por la Correspondencia Havas, dicen que el general Cabrera piensa tomar parte en la guerra de las Dos Sicilias, poniéndose al frente de las fuerzas legitimistas.

Hoy recibimos noticias de Samaná que alcanzan al 14 de agosto. En el vapor Hernan Cortés llegó el 12 el brigadier Buceta nombrado gobernador de aquella península y visitó las baterías de Santa Bárbara y los Cacaos, las bahías del Curanero y otras, acompañados de los comandantes de los buques de guerra Berenguela y Masarredo, así como del joven capitán de ingenieros Olaneta. Por todas partes se emprenden obras para dar a aquel puerto la importancia que merece. La obra del hospital militar va a ser terminada, y las baterías de las vigias y los Cacaos tienen concluidos los acuartelamientos. Los habitantes de aquella península protegidos por la bandera española principian a dedicarse ya a la agricultura y al aprovechamiento de aquellos montes llenos de riqueza.

Ha fallecido hace pocos días en el cuartel de inválidos de Atocha el capitán del cuerpo D. Sebastian Muñoz y Clavijo. Este honradísimo y benemérito oficial a los 51 años de distinguidos servicios y después de haber hecho tres campañas, herido en la de la independencia y prisionero en la última guerra civil, tuvo la altivez, siendo guardia alabardero en 2 de febrero de 1852, de evitar el segundo golpe que el regicida Merino asestó contra la preciosa existencia de S. M. la Reina. El primero de los que formaban el zaguante que escoltaba a la real persona tuvo ocasión de sujetar al asesino e impedir una horrible desgracia. Tan esclarecido hecho se halla consignado en el real despacho de capitán que mereció de la munificencia de S. M., y desde aquella fecha, afectado con tan extraordinario suceso, no ha dejado de padecer un solo momento. Ha muerto pobre y deja a su viuda sin derecho a los beneficios del Montepío militar por haberse casado después de cumplidos los 60 años de edad. El sábado 15, a las cinco de la tarde, tuvo lugar la conducción de su cadáver al cementerio de la patriarcal acompañado de sus compañeros que habitan el cuartel y que han querido, a pesar de su estado de inutilidad, rendir este tributo a la memoria heroica

del que prestó un servicio a su Reina y su patria por espacio de mas de 39 años.

Las noticias que recibimos hoy de la Granja confirman cuanto hemos dicho sobre la reunión, duración y objeto de las actuales Cortes. Se reunirán a fin de octubre. El gobierno se halla resuelto a gobernar con ellas y con su apoyo. Estarán abiertas todo el tiempo necesario para la discusión de los presupuestos y la terminación de las mas importantes leyes pendientes; y el gobierno no propondrá a S. M. la clausura o su disolución sino cuando se hagan incompatibles con la existencia del mismo gobierno, ó cuando este crea que los debates comprometen los sagrados intereses que le están confiados.

El corresponsal del Jornal do Porto en Lisboa dice que SS. AA. los duques de Montpensier han comprado por diez millones de reales el palacio de S. M. la reina madre en Madrid. Es completamente inexacta esta noticia, como lo prueba la traslación de las oficinas de estadística al citado edificio. SS. AA. RR. no han deridido aun acerca del edificio en que hayan de fijar su morada en Madrid.

Un periódico dice que ha habido dificultad en la Habana para el pago de las últimas libranzas giradas por el Tesoro. Lo que sobre este punto podemos nosotros decir, es que cuando se hizo el giro de 50 millones resultaba oficialmente que había mas de 100 millones sobrantes en las cajas de la Habana.

El fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, Sr. Seijas, se halla enfermo en gravedad.

Esta tarde hemos recibido los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Tarragona 17. Anoche egresaron a esta capital el gobernador civil de la provincia, comisiones del consejo y de la diputación y de los ayuntamientos de Tarragona, Reus y Tortosa, que han ido a despedir a S. M. el rey hasta los límites de la provincia.

Zaragoza 17. S. M. el rey ha asistido hoy a las diez a una solemne función de iglesia que se ha celebrado en el templo del Pilar.

A las tres ha habido besamanos en palacio, al que han asistido las personas mas notables de la capital.

Cádiz 17. Ha llegado el Sr. Llavaveva, portador de los pliegos e instrucciones del gobierno para el capitán general de la Habana relativos a la cuestión de Méjico.

Debiendo marchar el 20 el correo, se cree no saldrá ya como estaba anunciado el vapor «Leon». La fragata lealtad saldrá para la Habana, según dicen el 1.º de octubre.

El 15 llegó a Paver procedente de Viena el marqués de Mustier, nombrado representante de Francia en Constantinopla, para donde marchará el 25 del actual.

Dentro de dos ó tres días se espera en Paris al duque de Grammont de vuelta de Roma. Según se dice saldrá para Roma poco después de su llegada.

El Consejo de Estado, llamado a dar su parecer sobre la forma en que deben ser distribuidos los donativos hechos a los heridos e inutilizados en Africa ha sido de opinion de que desde luego debe ser distribuido entre estos el importe total de los donativos.

Hoy se habla de la posibilidad de que sufran alteración los derechos de los azúcares a su introducción en España, suponiendo unos que estos derechos deben ser rebajados ó estinguidos y otros que se ha desistido completamente de llevar a cabo la reforma; pero la verdad es que este asunto es hoy objeto de un expediente y que si el arancel sufre alteración será para rebajar sino para estinguir completamente los derechos. Lo mas probable es que este asunto se resuelva al mismo tiempo que se reformen los aranceles generales.

por su eterno descanso, ocupaba todo el ámbito de la estensa nave de Santo Tomás, llena de bancos entoldados. La iglesia, libre y silenciosamente adornada, estaba iluminada por multitud de arañas, elevándose en el crucero el magnifico catafalco-templete del orden gótico, embobado en forma de cruz con su arca sepulcral en el centro, entre los dos cuerpos de que consta, y coronada de la figura de la Religión, propio de la familia de D. Julian Perez, dependiente mayor que f.é de la parroquia de San Martín. El catafalco, guardado de guardamalletas, estaba bordado de oro en su frente y costados, ornamentándole blandónes dorados en el frente y plateado en los costados, con columnas, jarrones y candelabros. La altura del catafalco era de 70 pies por 24 de ancho y le iluminaban 352 luces. La orquesta y capilla del señor Duroca ha asistido a esta solemne función religiosa, que presidia el eminentísimo señor cardenal arzobispo de Toledo, habiendo dicho la misa el señor vicario de este arzobispado. Al lado del catafalco habia centinelas del real cuerpo de Guardias Alabarderos, y en los ángulos se veian a los lacayos de la casa y de las demás de la grandeza ligadas con la ilustre finada, alu vibrando con hachas de cuatro pávilos.

Por propuesta reglamentaria han sido ascendidos a capitanes seis tenientes, y a tenientes 38 subtenientes, los mas antiguos del arma de infantería. También han sido colocados en infantería un ayudante y 18 tenientes de provinciales.

Una carta de Madrid, fecha del 11, dirigida a un periódico barcelonés, anuncia un pequeño movimiento en el personal de los gobernadores de provincia exigido por la vacante que ha dejado el señor Suarez en Badajoz.

Hoy se ha reunido la sala de casación del Tribunal Supremo de Justicia para resolver sobre la demanda interpuesta por La Iberia; pero el tribunal se ha separado hoy sin que haya llegado a publicarse la sentencia.

Anteayer ha empezado a regir la rebaja de derechos concedida para la introducción de los algodones en la Península, y anteayer mismo han debido entrar en el puerto de Barcelona 1,500 ó 2,000 balas que en Marsella aguardaban el momento oportuno. El fabricante Sr. Mas, en representación de otros de su clase, ha salido para el extranjero con el objeto de conseguir todas las ventajas posibles para la fabricación, aprovechando la continua disminución de los derechos.

Bajo la fe de El Pueblo reproducimos las siguientes noticias que el periódico democrático califica de dignas de crédito, sobre la proyectada expedición contra Méjico: «Los buques que saldrán del puerto de Cádiz, completamente habilitados de municiones de boca y de guerra para la Habana y continuar a Veracruz, serán los de hélice, La Concepcion, La Lealtad, Circe y Consuelo, llevando las tropas que puedan acomodar a su bordo. Una urca de las de guerra cargará completamente en Cádiz de viveres directamente para Veracruz. Otra urca de las mayores cargará en Cádiz cuanto quepa a bordo de carbones para consumo de los vapores, y emprenderá su viaje directamente a Veracruz, sin perjuicio de que sigan otros buques con combustible, que el gobierno contratará con el asentista de la marina en la Península.

Ala capitania general del departamento de Cádiz se le han mandado alistar quinientas mil raciones para los buques de guerra y tropas de transporte. En todos los buques se embarcarán tropas, igualmente que en los vapores-correos que salen cada veinte días para la Habana, de donde saldrá nuestra escuadra al mando del general Rubalcaba, en cuyo reemplazo irá inmediatamente a la Habana otro jefe de escuadra mas moderno. Una urca transporte fundada en Veracruz servirá de hospital permanente, y será tripulado desde su capitán al pase de gente que haya pasado la fiebre amarilla.

La Concepcion y la Lealtad se unirán en la Habana la Blanca, la Berenguela, la Petronila y la Princesa de Asturias, con otros buques de vapor ó rueda que han de estar en 1.º de diciembre delante de Veracruz. El mando de las fuerzas terrestres que han de desembarcar y entrar en Méjico, será confiado al teniente general Prim, quien no se duda que lo aceptará, llevando

consigo otros maricacas de caño que pondrá al gobierno de S. M. El ministro de Marina dictará las ordenes convenientes para que el capitán general del parlamento de Cádiz lleve los mas grandes buques mercantes de vapor bajo bandera española, ninguna extranjera, para trasportar las tropas desde Cádiz a la Habana.

En el mercado de granos de Madrid de hoy se han vendido 1,384 fanegas de trigo, de 52 a 61, quedando por vender 1,431 fanegas de trigo; la cebada se vendió de 29 a 30; y la algarroba a 37 1/2.

A última hora hemos recibido los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Londres 17. Los trigos y las harinas siguen elevando sus precios.

Ragusa 16. Omer-baja ha ido a Gazco, donde la revolución está próxima a estallar. Los turcos de Scutari unidos con los montañeses cristianos exigen la destitución del gobernador.

DIARIO DE LAS FAMILIAS.

SANTO DE MAÑANA.—Santo Tomás de Villanueva.—Tempora.

CULTOS.—Jubileo de Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco, donde por la mañana habrá misa cantada, y por la tarde con letanías y procesion de reserva. En la sacristía de esta capilla se franquean gratis los impresos de las instancias, que los que deseen pertenecer a esta V. O. T. tienen que presentar previamente. En el oratorio del caballero de Gracia se celebrará una solemne función a la Santísima Virgen; estará S. D. M. de manifiesto y predicará D. Miguel Sanchez. En este santo oratorio ha dado principio, y continuará en los martes, jueves y sábados al anochecer, la enseñanza y explicación de la doctrina cristiana, advirtiendo que solo serán premiados y socorridos los niños y niñas mas aplicados y concurrentes a la misma. Continúa por la tarde la novena de la Virgen del Henar, predicando D. Basilio Sanchez, y por la noche la novena de la Virgen de la Soledad, en Loreto, siendo orador D. Joaquin Corral. Continúa también el setenario de los Dolores en el Sacramento, predicando por la mañana D. Luis Millan, y por la tarde D. Bonifacio Peña. Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de la O en San Luis ó la de la Espectacion en el oratorio del Espíritu Santo.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para mañana.—Parada: Galicia.—Jefe de día: comandante capitán de Toledo, D. José Arcas y Ternell.—Visita de hospital.—Galicia, quinto capitán.—Reconocimiento de provisiones.—Numancia, cuarto capitán.—El general gobernador, Serrano del Castillo.

Table with columns: BOLSA DE MADRID DE HOY, cotizaciones oficiales, Crecido, Observaciones. Lists various market prices and exchange rates.

amb.—Sob. Paris a 8 d. 5-21. S. Lond. a 90 49-70

Table with columns: Provincias, Dañ. p. Rent. p. Provincias, Dañ. p. Rent. p. Lists provincial statistics and exchange rates.

ESPECTACULOS DE MAÑANA

Zaruela.—A las 8 1/2 de la noche.—Por seguir a una mujer. Circo de Ptoe.—A las 8 1/2 de la noche.—Escogida función de variados ejercicios equestres y gimnásticos. Quintina y última exposición de las nueve de la mañana hasta las diez de la noche.

Art. 7.º Llevarán igualmente sello de precio proporcional con arreglo al artículo precedente.

1.º Las escrituras ó pólizas de contratos de seguros marítimos y terrestres de toda clase de bienes, efectos y ganados.

2.º Los títulos de acciones de los Bancos y Sociedades de crédito, comercio, industria, minas y demás análogos.

3.º Las certificaciones de actas de conciliación cuando resulte avenencia.

Art. 8.º Servirá de regulador para el empleo del sello:

1.º En las ventas de fincas gravadas con censos ó con cualquier otra carga, la cantidad líquida que resulta después de haber rebajado el capital de aquellos y de haber satisfecho los intereses de las hipotecas y demás cargas.

2.º En las permutas el importe de la parte de mas valor, deducidas también sus cargas.

3.º En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor de los bienes adjudicados.

4.º En el establecimiento de censos, foros y demás imposiciones análogas; en las subrogaciones de los mismos y en la constitución de rentas vitalicias, servir de tipo el capital de la imposición; y cuando este no fuere conocido, el que resulte de la renta anual capitalizada al 3 por 100.

5.º En las ventas y redenciones de censos, la cantidad en que se vendan ó rediman.

6.º En los arrendamientos, la suma de la renta de los años por que se celebran; y cuando no se fije tiempo, servirá de regulador el importe de las rentas de seis años.

7.º En las escrituras constitutivas de hipotecas, el importe de la obligación asegurada.

8.º En los contratos de seguros marítimos y terrestres verificadas con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio, el premio convenido por el seguro. En los de seguros de bienes inmuebles, el capital asegurado; y en los que tengan por objeto la formación de capitales en un plazo dado, pensiones ó rentas de cualquier clase ó con cualquier objeto que sea, servirá de regulador para el empleo del sello el importe de cada entrega que haga el asegurado.

9.º En las herencias, la parte líquida que queda repartible entre los herederos y legatarios.

10.º Las copias de escrituras y las certificaciones de conciliación en que haya avenencia que versen sobre objeto no valuable, se extenderán en papel del sello de 32 rs.

Art. 10.º Se usará papel sellado de 16 rs. en las copias de las escrituras de poderes de todas clases, tratén ó no de cantidad, y de 8 rs. en las de sustituciones ó revocaciones de los mismos poderes.

Art. 11.º En los protestos de documentos de giro se empleará papel sellado de 8 rs.

Art. 12.º Se usará papel sellado de 4 rs.

1.º En los testimonios que den los escribanos á instancia de parte, de cualquiera escrito ó documento que se les exhiba y de que legalmente puedan dar testimonio.

Art. 13.º Se extenderán en papel sellado de 2 reales:

1.º Los protocolos ó registros de cualquiera contrato, obligaciones ó actas que pasen ante los escribanos ó notarios públicos.

2.º Los inventarios de los protocolos y papeles de las escribanías.

3.º El segundo y demás pliegos siguientes de las copias de las escrituras:

4.º Las legalizaciones y las notas de toma de razón de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente en el papel en que se halle extendido el documento.

5.º Los pagarés en favor de la Hacienda pública por compra de bienes nacionales.

6.º Los expedientes de encauzamientos y los de subasta por cuenta de la administración central, provincial ó municipal para toda clase de servicios ó obras públicas.

Art. 14.º Se extenderán en papel del sello de oficio:

1.º Las copias de las escrituras otorgadas á nombre del Estado en asuntos del servicio, siempre que no haya parte interesada á quien corresponda pagarlas, y en todo caso sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

2.º Los índices de los protocolos de los escribanos, y los testimonios ó copias de los mismos índices que deben remitir anualmente á las audiencias.

Art. 15.º Se extenderán en papel del sello de pobres las copias de los instrumentos cuyo coste sea de cargo de los pobres de solemnidad.

SECCION SEGUNDA.
De los documentos privados.

Art. 16.º Se consideran documentos privados, para los efectos de este real decreto, los que sin pasar ante escribano ó oficial público competente tengan por objeto la constitución, liberación, declaración ó novación de obligaciones cuyo importe sea de 300 ó mas reales.

Art. 17.º Están comprendidos en el artículo anterior, entre otros:

1.º Los inventarios, avalúos, particiones y adjudicaciones originales de herencia verificadas estra-judicialmente por los albaceas, testamentarios ó herederos, sin perjuicio de que cuando estas diligencias se protocolicen, las copias que de las mismas se espidan por los escribanos se acoñoden en cuanto al uso del sello á lo prescrito en la sección anterior para los instrumentos públicos.

2.º Las obligaciones de arrendamiento, y

3.º Los préstamos y depósitos de cantidades efectivas.

Los documentos á que se refiere este artículo deberán extenderse en el papel sellado de la misma clase y precio que se prescribe en la

Art. 18.º Llevarán sello suelto de 50 céntimos las pólizas.

Art. 19.º Llevarán igualmente sello de 50 céntimos las pólizas de seguros marítimos y terrestres que se otorguen en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 20.º El que expida el recibo ó documento de contabilidad que produzca cargo ó débito en las cuentas, balances y demás documentos de contabilidad de una empresa pública, contratada por escritura pública.

Art. 21.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 22.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 23.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 24.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 25.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 26.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 27.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 28.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 29.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 30.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 31.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 32.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 33.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 34.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 35.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 36.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 37.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 38.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 39.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 40.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 41.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 42.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 43.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 44.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 45.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 46.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 47.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 48.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 49.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

Art. 50.º Los recibos de los pagos de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública, ó por el pago de los impuestos de los contribuyentes, en virtud de una obligación contratada por escritura pública.

En las causas criminales en las que... De las licencias para uso de armas, caza y pesca... Se entenderá en el papel del sello... Los libros de cuentas, de matrículas y de otros libros de comercio...

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

hallen sometidos a la acción de los tribunales... Art. 78. La infracción de cualquiera de las disposiciones consignadas en los precedentes capítulos de este real decreto será penada por regla general con el reintegro de la cantidad en que se haya perjudicado a la Hacienda... Art. 80. La infracción cometida en los documentos privados se castigará solamente con el reintegro y multa del doble... Art. 81. En que suscriba un documento de los indicados en los artículos 18 y 19, y le entregue sin ponerle el sello especial, incurrirá en la multa de 20 rs. además del reintegro...